



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

**2722** CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA ACTIVIDADES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS. ANUALIDAD 2025.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA ACTIVIDADES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS. ANUALIDAD 2025.

BDNS (Identif.): 827271

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/827271>)

Extracto de los Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesiones ordinarias celebradas el 7 de abril y el 14 de abril de 2025 dictados en virtud de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 2023-3402, de 4 de agosto de 2023 (BOP núm. 155, de fecha 11 de agosto de 2023), por el que se convocan subvenciones a Ayuntamientos y Entidades de ámbito territorial inferior al municipio (E.A.T.I.M.) de la provincia de Alicante para coadyuvar a los gastos derivados de la gestión, organización y realización de proyectos, programas y/o actividades en materia de prevención de conductas adictivas, anualidad 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán concurrir a la presente convocatoria aquellos Ayuntamientos y Entidades de ámbito territorial inferior al municipio (E.A.T.I.M.) que pertenezcan a la provincia de Alicante.



No podrán acogerse a esta convocatoria aquellas entidades que ya disfruten de una subvención nominativa de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa, ni las Mancomunidades de la provincia.

Segundo. Objeto:

Serán subvencionables gastos corrientes de aquellas actuaciones de fomento de la prevención de las conductas adictivas relacionadas con las actuaciones o programas descritos a continuación:

1.- Programas de prevención del consumo de drogas y adicciones que posean la acreditación a la que hace referencia el decreto 89/2018, de 29 de junio, del Consell de acreditación de programas de prevención de drogodependencias y otros trastornos adictivos y de regulación del comité de personas expertas, en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de la subvención. Dichos programas se encuentran reflejados en el índice punto 4 del documento que se encuentra clicando en el siguiente enlace:

[Cartera\\_actuacions\\_promocio\\_salut\\_entorn\\_educatiu\\_2024\\_2025\\_cas.pdf \(gva.es\)](#)

2.- Programas y acciones de formación a familias y de intervención con escolares que incentiven la prevención y la promoción de la salud.

3.- Programas y acciones de prevención selectiva/indicada del consumo de alcohol en menores.

4.- Programas y acciones que propongan la formación profesional de equipos multidisciplinares, como factor de garantía en la atención integral.

En ese sentido, se entenderán como gastos corrientes todos aquellos relacionados con:

-Los honorarios del personal contratado para la realización de la actividad o desarrollo del programa. En el caso de contar con empleados/as públicos/as de la entidad, deberá indicarse el porcentaje de horas destinada al desarrollo del mismo y su correspondencia económica.

-Material necesario para la actividad y/o programa relacionado directa e indubitadamente con su desarrollo y ejecución.

-Dietas, gastos y desplazamientos de personal necesario para el desarrollo del programa.

-Todos los costes deben ser acorde a los valores de mercado, pudiendo ser objeto de supervisión y comprobación por esta Diputación.

Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria las siguientes actividades y programas:



1. Proyectos consistentes en la realización de actividades con una finalidad únicamente lúdica y/o festiva, tales como festivales, conciertos, viajes de recreo, etc.
2. Actividades físicas, competiciones deportivas por ser objeto de subvención en otra convocatoria del Área de Deportes.
3. Conciertos de música y actuaciones musicales por ser objeto de subvención en el Área de Cultura.
4. Programas y/o proyectos de carácter rehabilitador destinadas a todo tipo de población.
5. Programas y/o proyectos socio-sanitarios destinados a la atención e intervención con personas afectadas por drogodependencias y otros trastornos adictivos, con carácter terapéutico o asistencial, incluyendo aquí, además de medidas sociales, actuaciones de atención sanitaria, por ser objeto de subvención desde el Departamento de Bienestar Social de la Diputación.
6. Todas aquellas acciones que no tengan por objetivo principal la prevención de conductas adictivas y/o contravengan el interés público perseguido por la Diputación Provincial de Alicante.

Los programas y/o proyectos señalados en el punto 5.1. de las bases de la convocatoria quedan excluidos de la presente convocatoria por existir líneas de subvención específicas en otras Áreas de esta Diputación Provincial.

Tercero. Bases reguladoras:

La Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante (publicada en el BOP número 118, de 27 de mayo de 2005) y Bases Específicas incluidas en la convocatoria.

Cuarto. Cuantía:

El importe estimado inicial destinado a esta convocatoria será de NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (97.386,00 euros), imputándose con cargo a la aplicación 23.2313.4620100, del Presupuesto para el ejercicio 2025, y ello sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas a lo largo del ejercicio de 2025, fijándose la cuantía máxima adicional en la cantidad de cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y tres (48.693,00 euros), cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 58.2 del RD 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las ayudas podrán alcanzar hasta el 100% del importe solicitado como subvención, siempre que no supere el límite de 3.000 euros que se ha establecido como importe máximo por ayuda. En este sentido, la dotación presupuestaria se distribuirá entre las



entidades solicitantes que reúnan los requisitos de la convocatoria, en base a los criterios y fórmulas de valoración establecidas en la base novena, siendo el importe máximo de las ayudas, de manera individualizada, de 3.000 euros por entidad.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes y demás documentación será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), por conducto de la Base Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante para actividades en materia de prevención de conductas adictivas. Anualidad 2025

Alicante, 14-04-2025

Diputada de bienestar social e igualdad de la Excma. Diputación de Alicante.



CONVOCATÒRIA DE SUBVENCIONS A AJUNTAMENTS DE LA PROVÍNCIA D'ALACANT PER A ACTIVITATS EN MATÈRIA DE PREVENCIÓ DE CONDUCTES ADDICTIVES. ANUALITAT 2025

BDNS (Identif.): 827271

De conformitat amb el que preveuen els articles 17.3.b i 20.8.a de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, es publica l'extracte de la convocatòria el text complet de la qual pot consultar-se en la Base de dades nacional de subvencions (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/827271>)

Alicante, 14-04-2025

Diputada de bienestar social e igualdad de la Excma. Diputación de Alicante.